

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 1943

NUM. 154

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 1.º de junio de 1943 por el que pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Interventor de Ejército don Pedro Hernández de la Torre Serrano.—Página 5340.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de mayo de 1943 por el que se aclara el concepto de penas accesorias aplicables a los condenados por delitos derivados de la rebelión marxista. Página 5340.

Orden de 1.º de junio de 1943 por la que se concede licencia de tres meses para asuntos propios a don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 5341.

Otra de 31 de mayo de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Torrelaguna a don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de entrada.—Página 5341.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 21 de abril de 1943 por la que se autoriza a don Miguel Domini Boladeras, Gerente de la Fábrica de Sacarina «Morató y Compañía», sita en Barcelona, el establecimiento en Madrid de un almacén de dicho producto.—Página 5341.

Otra de 31 de mayo de 1943 por la que se autoriza el establecimiento de una fábrica de «paraetoxifenilcarbámidá», establecida en San Adrián de Besós (Barcelona), propiedad de don Daniel Hausmann y reglamentando su funcionamiento.—Páginas 5341 a 5343.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 1.º de junio de 1943 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante.—Página 5343.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se expresan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid.—Página 5343.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 2 del corriente.—Páginas 5352 y 5353.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de Agricultores de la zona quinta, San Sebastián, autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña 1943-44. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65 a 95 y 124 a 130, 141, 142, 143 y 144, de 6, 30 y 31 de marzo, 1 a 5 de abril y 4, 10, 21, 22, 23 y 24 de mayo de 1943, respectivamente).—Páginas 5344 a 5351.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 381 por la que se autoriza la salida de turbios y borras de aceite de oliva con destino a la fabricación de jabón.—Páginas 5352 y 5363.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2039 a 2070.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 1.º de junio de 1943 por el que pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Interventor de Ejército don Pedro Hernández de la Torre Serrano.**

A propuesta del Ministro del Ejército y por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintitrés del pasado mes de mayo, pasa a la situación de reserva el Interventor de Ejército don Pedro Hernández de la Torre Serrano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo a primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 22 de mayo de 1943 por el que se aclara el concepto de penas accesorias aplicables a los condenados por delitos derivados de la rebelión marxista.**

Concedido el beneficio de la libertad condicional a gran número de personas que por delitos derivados de la rebelión marxista fueron condenados por los Tribunales, ha surgido en determinados casos la duda de la amplitud que se deba dar al cumplimiento de las penas accesorias, sobre todo la de inhabilitación absoluta o especial en relación con el libre ejercicio de los oficios o profesiones que los interesados tuvieren y que por ser en la mayoría de los casos la única fuente de ingresos con que atender a las necesidades familiares, reviste la máxima importancia en la reincorporación a la vida ordinaria que con el beneficio de la libertad se pretende.

Por ello, y para que quede determinado en todos los casos la forma de cumplir dichas penas accesorias mientras dura la situación de libertad condicional, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Los condenados por delitos derivados de la rebelión militar a quienes se haya concedido el beneficio de libertad condicional por cualquiera de las disposiciones dictadas al dicho fin y que durante el tiempo de la condena hayan de sufrir la pena de inhabilitación absoluta, ya sea como principal o como accesoria, podrán desempeñar su oficio dentro de las condiciones exigidas por las leyes y reglamentos o disposiciones que rijan su actividad profesional.

**Artículo segundo.**—Aquellos condenados comprendidos en la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y disposiciones posteriores ampliatorias de los beneficios concedidos en la primera y que se hallen impedidos de ejercer sus profesiones u oficios podrán solicitar del Ministerio de Justicia la remisión de tal impedimento mediante instancia dirigida a dicho Ministerio, a la que acompañarán testimonio de la sentencia y los documentos justificativos de su petición, así como certificaciones de conducta seguida tanto durante su condena como en el tiempo que llevasen en libertad condicional e igualmente de la que observaron con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

**Artículo tercero.**—Para el examen y resolución de las peticiones a que se refiere el artículo anterior, se constituye en el Ministerio de Justicia y dependiente de la Subsecretaría del mismo una Comisión de Penas Accesorias, presidida por un Magistrado que sirva su cargo en Madrid, designado por dicho Ministerio y de la que formará parte un Jefe de cada uno de los Cuerpos Jurídicos del Ejército, Tierra, Marina y Aire, nombrados por sus respectivos Ministerios; un representante de la Delegación Nacional de Justicia y Derecho de F. E. T. y de las J. O. N. S., otro de la Sección de Investigación e Información del mismo organismo y un funcionario del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de dicho Ministerio, que desempeñará también las funciones de Secretario.

La Comisión, examinando cada caso particular, elevará al Ministerio de Justicia la propuesta que estime procedente, y éste, por Orden Ministerial, dictará la resolución que considere oportuna, contra la cual no se dará lugar a recurso alguno.

**Artículo cuarto.**—La Comisión creada por este Decreto ejercerá además las funciones expresadas en el artículo ciento veintiuno del Código Penal, estimándose que los plazos en dicho artículo señalados para la rehabilitación se cumplen a partir de la fecha en que el interesado se halle disfrutando la libertad condicional.

La citada Comisión podrá también proponer por analogía la aplicación en tal materia de las reglas establecidas en los artículos noventa y seis, noventa y siete, ciento uno y ciento dos del Código Penal.

**Artículo quinto.**—En ningún caso las prescripciones de este Decreto podrán invalidar los acuerdos sobre depuración de funcionarios dictados por los respectivos Ministerios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1.º de junio de 1943 por la que se concede licencia de tres meses, para asuntos propios, a don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, en la que solicita tres meses de licencia para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, conceder al referido don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, licencia por tres meses, sin sueldo, cuyo plazo empezará a contarse a partir del día primero del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 1.º de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Torrelaguna a don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Torrelaguna, de categoría de entrada, en la provincia de Madrid, a don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de primera Instancia e Instrucción de la expresada categoría de entrada, en situación de excedente voluntario, que tiene solicitado el reintegro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de abril de 1943 por la que se autoriza a don Miguel Dómini Boladeras, Gerente de la fábrica de sacarina «Morató y Compañía», sita en Barcelona, el establecimiento en Madrid de un almacén de dicho producto.

Ilmo. Sr.: Don Miguel Dómini Boladeras, Gerente de la fábrica de sacarina «Morató y Cia.», establecida en Barcelona, calle de Pedro IV, número 179, solicita autorización para el establecimiento en Madrid, calle de la Montera, núm. 9, planta tercera, números 1 y 2 de un almacén de dicho producto, garantizando el impuesto con el abono del mismo a la salida de fábrica y la circulación del producto con las oportunas guías de circulación;

Resultando que por ese Centro se interesó de la Inspección general del mismo, informe sobre lo solicitado por el interesado, ya que de accederse a lo pretendido, el antedicho almacén deberá quedar sujeto a la debida inspección, habiendo sido evacuado el informe en sentido favorable;

Considerando que al accederse a lo solicitado no sufren quebranto los intereses del Tesoro, ya que la sacarina al salir de la fábrica para el pretendido almacén, ha de efectuarse con el impuesto pagado y acompañada en su circulación con las oportunas guías acreditativas de ello,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se autorice a don Miguel Dómini Boladeras, Gerente de la fábrica de sacarina de «Morató y Compañía», sita en Barcelona, calle de Pedro IV, núm. 179, para el establecimiento en Madrid calle de la Montera núm. 9, planta tercera, números 1 y 2, de un almacén de dicho producto.

2.º La sacarina almacenada no podrá tener más aplicación que las autorizadas legalmente, y la finalidad de dicho almacenaje no ha de ser otro que el de atender con mayor facilidad el suministro de dicho producto a los distintos industriales autorizados que lo soliciten.

3.º Las operaciones que se realicen en el almacén de que se trata estarán intervenidas por un funcionario, designado al efecto por el Inspector regional de Impuestos Especiales de la Primera Región, a la que corresponde la localidad en que ha de ser instalado el susodicho almacén, el cual llevará un libro de cuenta corriente de sacarina, figurando en el Cargo la sacarina recibida y en la Data la su-

ministrada a los distintos industriales.

El Interventor del almacén presentará, con la mayor frecuencia posible, las entradas y salidas de sacarina del mismo, practicando los debidos recuentos de existencias, dictando las medidas que juzgue necesario adoptar para el mejor servicio y garantía de los intereses del Tesoro, siempre dentro de los preceptos contenidos en esta disposición. En caso necesario propondrá a la Superioridad las modificaciones de servicios que la práctica aconseje realizar.

4.º La sacarina que de la fábrica sea remitida al almacén de Madrid deberá salir de la misma con el impuesto de 500 pesetas por kilo o el que posteriormente se fije, debidamente satisfecho, teniendo necesariamente que ir acompañada de la correspondiente guía de circulación.

5.º La aplicación de la presente autorización quedará sin efectividad, en el caso de que el almacén solicitado no reúna las condiciones de seguridad apetecidas, previa visita oficial a sus locales, debiendo ser cumplimentadas todas las disposiciones que en analogía con los almacenes de azúcar le sean aplicables.

6.º La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos dispondrá las aclaraciones que sean necesarias para el más exacto cumplimiento de esta Orden y señalará al Interventor del almacén los documentos que deba rendir a los efectos de estadística, justificación de ingresos y movimiento de sacarina.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 31 de mayo de 1943 por la que se autoriza el establecimiento de una fábrica de «paraetoxifenilcarbamida», establecida en San Adrián de Besós (Barcelona), propiedad de don Daniel Hausmann, y reglamentando su funcionamiento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Daniel Hausmann Montaner solicitando de este Ministerio autorización para elaborar en su fábrica, sita en San Adrián de Besós (Barcelona), avenida de José Antonio, número 123, el producto edulcorante denominado «paraetoxifenilcarbamida», manifestando en la referida instancia que dicho producto se conoce en Italia con el nombre de «Valcina» y en Alemania con el de «Dulcina», y que la capacidad de la fábrica para ela-

borar el citado producto es de 200 kilos diarios, pero que la fabricación actual será de dos kilos, también diarios; y que asimismo, acompañando al repetido documento figuran una fotocopia de autorización expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, otra fotocopia de autorización definitiva otorgada por la misma Delegación de Industria, otra fotocopia de una certificación expedida por el Sr. Director del Laboratorio Municipal de Higiene de Madrid con las características del producto de que se trata y un plano de la fábrica, pretendiendo el Sr. Hausmann utilizar el producto «paraetoxifenilcarbamida» no sólo como auxiliar para los tratamientos diabéticos, sino también en las preparaciones en cuya mezcla están autorizados otros edulcorantes, y asimismo ser aplicado en todos aquellos preparados que no tengan como base el valor calorimétrico del azúcar;

Resultando que la referida instancia y los documentos que la acompañaban, así como una Memoria explicativa del proceso de obtención industrial y usos, se remitió a la Inspección Regional de Impuestos Especiales de Barcelona, para su comprobación e informe, y que dicha Inspección Regional cumplió el servicio indicado, haciendo constar que el local, dependencias y maquinaria de la fábrica cuyo funcionamiento se solicita reúnen las condiciones que señala el Reglamento del azúcar; que la autorización concedida por la Delegación de Industria de Barcelona no alcanza a la maquinaria que se detalla en el plano de la fábrica, pero que ha sido solicitada por el interesado su inclusión, en concepto de ampliación de Industria, accediéndose por la Delegación de Industria de Barcelona a la ampliación solicitada, de conformidad con lo que se detalla en el plano de la fábrica; y que el solicitante, don Daniel Hausmann, y el Sr. Carreras Bagut, a cuyo nombre aparece expedida la certificación del Laboratorio Municipal de Higiene de Madrid, junto con don Pedro Genis Serra, forman la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada a «Carreras, Hausmann y Genis, C. L.»;

Resultando que don Jesús Carreras presentó un oficio de la Dirección General de Sanidad referente a la autorización solicitada por dicho señor para la fabricación y venta del producto denominado «paraetoxifenilcarbamida» en concepto de sustitutivo de la sacarina y que, con motivo de lo que en dicho oficio se manifestaba, la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos solicitó de la de Sanidad las aclaraciones pertinentes, a lo que contestó aquel Centro directivo que el citado producto «paraetoxifenil-

carbamida» no lo autoriza como medicamento en tanto que por los interesados no se solicite de los altos Organismos sanitarios su inclusión en la farmacopea española, no pudiendo por el momento sustituir a la sacarina, considerada ésta como producto medicamentoso; y que asimismo manifestó que autoriza el empleo del repetido producto «paraetoxifenilcarbamida», como sustitutivo de la sacarina, como edulcorante en la fabricación de gaseosas, vermouths, horchatas, helados, naranjadas y limonadas naturales, y por ello son de aplicación las órdenes que se invocan, sin que sea necesario nueva disposición ministerial que lo autorice;

Resultando que las Ordenes invocadas a que se refiere la Dirección General de Sanidad son las de fecha 25 de septiembre y 30 de diciembre de 1939; Aviso de 24 de julio de 1940 y Orden de 5 de marzo de 1941 del Ministerio de la Gobernación, por las que se autoriza el uso de sacarina como edulcorante y en sustitución del azúcar en la fabricación de gaseosas, vermouths, horchatas, helados, naranjadas y limonadas naturales;

Visto el artículo 36 y concordantes del vigente Reglamento del Impuesto del Azúcar de 9 de julio de 1903; Circular de la Dirección General de Aduanas de 20 de febrero de 1904; Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1921; Reales Ordenes del Ministerio de Hacienda de 7 de enero de 1928 y 23 de enero de 1940; Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 25 septiembre y 30 diciembre 1939; Aviso de 24 julio 1940; Orden de 5 marzo 1941; y Ordenes de 2 enero 1940 y 25 mayo 1941 del Ministerio de Hacienda;

Considerando que el producto denominado «paraetoxifenilcarbamida» (dulcina) no está incluido en la farmacopea española y, por lo tanto, no puede utilizarse como medicamento, en atención a lo cual dicho producto no puede venderse a las farmacias y demás establecimientos similares;

Considerando que, según lo manifestado por la Dirección General de Sanidad, para el repetido producto «paraetoxifenilcarbamida» son de aplicación las autorizaciones concedidas por el Ministerio de la Gobernación para el uso de la sacarina en la elaboración de gaseosas, vermouths, horchatas, helados, naranjadas y limonadas naturales, con lo cual debe tenerse por autorizado su uso solamente para estas bebidas y en la forma y condiciones que señalan las Ordenes de Gobernación que autorizan el uso de la sacarina para las mismas; y

Considerando que se trata de un producto análogo a la sacarina, cuyo uso consiste en sustituirla como edul-

corante, en atención a lo que previenen la Ley y Reglamento vigentes del Impuesto sobre el Azúcar, debe satisfacer el mismo gravamen que aquella, ya que la tarifa de este gravamen, e incluso la partida del Arancel cuando se importa del extranjero, señalan taxativamente como epígrafe para su exacción «Sacarina y sus análogos», con lo cual está previsto el presente caso en cuanto al impuesto a que debe someterse su fabricación.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha resuelto disponer:

1.º Que se autorice a don Daniel Hausmann Montaner, Licenciado en Ciencias Químicas, con domicilio en Barcelona calle de Mallorca, número 233, para elaborar en su fábrica situada en San Adrián de Besós (Barcelona) e instalada en la avenida de José Antonio, número 123, el producto edulcorante denominado «Paraetoxifenilcarbamida», conocido con el nombre de «Dulcina».

2.º El funcionamiento de la fábrica se ajustará a las reglas siguientes:

a) Para intervenir las operaciones de fabricación se nombrará un funcionario de los afectos a la Inspección Regional de Impuestos Especiales de Barcelona y nombrado por el Inspector Regional, el cual efectuará la intervención con arreglo a las instrucciones que contiene esta Orden,

b) Se habilitará un local para almacén de primeras materias y otro para los productos elaborados, y el fabricante presentará diariamente al Interventor un boletín expresando la clase y cantidad de primeras materias entradas en la fábrica el día anterior y la cantidad de «paraetoxifenilcarbamida» (dulcina) obtenida; dicho funcionario comprobará ambos extremos, pasando unas y otras a sus respectivos almacenes, que estarán dispuestos de modo que puedan ser sobrellavados, si fuese preciso, para garantía de la Administración.

c) Cuando el fabricante haya de extraer primeras materias del almacén, lo solicitará por escrito del Interventor, que comprobará el peso y clase de las extraídas. Los productos elaborados deberán entrar en su almacén envasados en cajas o paquetes de un kilogramo de peso neto, y en la cubierta llevarán una inscripción que consigne el nombre de la fábrica, localidad en que está establecida, clase del producto y su peso neto.

d) El fabricante dará cuenta al Interventor de la fábrica de las expediciones de «paraetoxifenilcarbamida» o «dulcina» que haya de realizar el cual expedirá la declaración de pago del impuesto y, una vez justificado el ingreso de su importe, expedirá las guías de circulación que sean neces-

rias. entregando las principales al fabricante y conservando las duplicadas. cuyos números anotará en las declaraciones de pago respectivas.

e) La «paraetoxifenilcarbamida» o «dulcina» producida sólo podrá venderse a los fabricantes de gaseosas, vermuts, horchatas, naranjadas y limonadas naturales que deseen utilizar este edulcorante en sustitución de la sacarina y en la forma que determinan las Ordenes de 25 septiembre y 30 diciembre 1939; Aviso de 24 de julio de 1940 y Orden de 5 mayo 1941 del Ministerio de la Gobernación y Ordenes de 2 enero de 1940 y 25 marzo 1941 de este Ministerio de Hacienda, que autorizaron y reglamentaron para dichas bebidas el uso de la sacarina.

f) No estando autorizada la «paraetoxifenilcarbamida» o «dulcina» para otros usos que los indicados y en sustitución de la sacarina, no podrá, simultanearse el uso de ambos edulcorantes; y, por lo tanto, los fabricantes de las bebidas autorizadas manifestarán en su instancia de petición mensual a ese Centro directivo, a más de los datos que las citadas disposiciones ministeriales exigen, el edulcorante que hayan de utilizar, con el fin de evitar retrasos y rectificaciones en el envío de las autorizaciones a la fábrica que corresponda servir el pedido.

g) La «paraetoxifenilcarbamida» o «dulcina» que salga de la fábrica para los usos indicados o para los que puedan autorizarse en lo sucesivo satisfará el impuesto de 500 pesetas por kilogramo que estableció la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 en su artículo 89 d) para la sacarina.

h) El Interventor de la fábrica llevará los libros de Cuenta corriente de primeras materias y de productos elaborados; Registro de Correspondencia, de Guías de circulación y de Declaraciones de adeudo, redactando la Estadística trimestral que enviará a esa Dirección General y demás estados que ese Centro directivo le ordene en atención al mejor servicio. Visitará diariamente la fábrica y presenciara las operaciones de fabricación, comprobando la entrada y salida de primeras materias y productos elaborados de sus almacenes.

3.º El fabricante proporcionará al Interventor de la fábrica el local, mobiliario y enseres necesarios para el desempeño de su cometido, y asimismo estará a su cargo el abono de los gastos que dicho funcionario pueda devengar con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º Serán de aplicación cuantos preceptos del Reglamento de Azúcares relativos a la sacarina y sus análogos

no se opongan a las reglas que anteceden o a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 1 de junio de 1943 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Tribunales de exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante para juzgar los correspondientes al segundo semestre del año 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos para el Tribunal de referencia.

Presidente: Don Luis Verdugo Paragás, Capitán de Navio, retirado.

Secretario: Don Ramón Inchaurtie-

ta Bengoechea, profesor de Cosmografía y Navegación de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Vocales: Don José Acevedo Murex y don Herminio Gallarza Iturrate, Capitanes de la Marina Mercante, designados por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Dichos exámenes se celebrarán en las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao, Barcelona y Cádiz, por este orden, comenzando el día 5 de julio próximo. El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los señores Comandantes militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica de Barcelona y Cádiz, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia, a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1943.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaachea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)**

*Adjudicando a las doncellas que se expresan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas, cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia

provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes.

María de la Concepción Arévalo Horcajada, Carmen Coto Torrejón y Rosa Arbeo Allende, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Felisa Rodríguez Prieto y Francisca Pérez Sierra, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de junio de 1943.—  
P. D., E. Quijada.

Transcribiendo relación de Agricultores de la zona quinta, San Sebastián, autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña 1943-44. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65 a 95 y 124 a 130, 141, 142, 143 y 144. Cf. 6, 30 y 31 de marzo, 1 a 5 de abril y 4, 10, 21, 22, 23 y 24 de mayo de 1943, respectivamente).

CONTINUACION A LA RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
15.569	Alba	Alda Gil S. Vicente, Eusebio.	1.000	15.650	Asparrena	López de Guareño, Severo ...	1.000
15.560	Amurrio	Albizua Furundarena, Grego- rio	1.000	15.651	»	López Munain, José Angel ...	1.000
15.561	»	Aldama Isasi, Cándido	10.000	15.652	»	Marín de Ordoñana, Fer- nando	1.000
15.562	»	Aldama Isasi, José Antonio...	8.000	15.653	»	Múgica, Francisco	1.000
15.563	»	Aldama Isasi, Modesto	8.000	15.654	»	Sáez Maturana, Francisco	1.000
15.564	»	Aldama Laño, Antonio	2.000	15.655	»	Sáez Maturana, Santiago	1.000
15.565	»	Aldama Ugarte, Francisco	1.500	15.656	»	Urteaga, Isidoro	1.000
15.566	»	Apodaca Orúe, Nicolás	1.000	15.657	Avalla	Abasolo Orive, Andrés	1.000
15.567	»	Basaldia Badiola, Pedro	1.000	15.658	»	Abasolo Zubiaur, Moisés	1.000
15.568	»	Berganza Aldama, Ramón	2.000	15.659	»	Abasolo Zubiaur, Tomás	1.000
15.569	»	Bordes Laurinaga, Manuel	1.000	15.660	»	Aldaburriaga, Gabino	1.000
15.570	»	Cengotia Bengoa, Pío	10.000	15.661	»	Aldama Cerrillo, Gerardo	1.000
15.571	»	Cerrillo Aldama, José	2.500	15.662	»	Alday Otaola, Jerónimo	1.000
15.572	»	Diputación de Alava	8.000	15.663	»	Alday Mendia, José	1.000
15.573	»	Echeguren Esculi, Basilio	2.000	15.664	»	Amondo Larrinaga, Ambrósio	1.000
15.574	»	Echeguren Esculi, Ramón	2.000	15.665	»	Angulo Vergara, Eugenio	1.000
15.575	»	Echeguren Pérez, Dionisio	1.000	15.666	»	Azpizua Arechavala, Cirilo	1.000
15.576	»	Echeguren Vallajuelo, Benito.	2.500	15.667	»	Barrena Arechavala, Guille- rmo	1.000
15.577	»	Furundarena Perea, Julián	1.000	15.668	»	Basaldia Abasolo, José	1.000
15.578	»	Guenea Landaluze, Calixto	2.500	15.669	»	Beraza Gómez, Serapio	1.000
15.579	»	Landaluze Aguirre, Nemesio...	1.500	15.670	»	Berganza Menoyo, Gaspar	1.000
15.580	»	Landaluze Orúe, Santiago	4.000	15.671	»	Elexpe Larrinaga, Juan	8.000
15.581	»	Larrañaga, Juan José	1.000	15.672	»	Elexpe del Val, José María...	2.000
15.582	»	Larrazabal Landaburu, Pedro.	1.000	15.673	»	Escuti Velasco, Olegario	1.000
15.583	»	Larrazabal Gallástegui, Gre- gorio	1.000	15.674	»	Gochi Menoyo, Emilio	1.000
15.584	»	Mendia Victorica, Andrés	2.000	15.675	»	Guezala Gochi, Nicolás	1.000
15.585	»	Ojembarrera, Vicente	7.000	15.676	»	Hoyo y Hoyo, Fernando del.	18.000
15.586	»	Olarrrea Yarritu, Benito	1.500	15.677	»	Ibarrola Gochi, Florencio	1.000
15.587	»	Olavarria Beraza, Dionisio	1.000	15.678	»	Iriarte Mendietea, Felipe	1.000
15.588	»	Pérez Luis	1.000	15.679	»	Jaurregui Larrazabal, José	10.000
15.589	»	Pérez Palomar, Juan	1.000	15.680	»	Landa Urizar, Felipe	1.000
15.590	»			15.681	»	Landa Urizar, Romualdo	1.000

PROVINCIA DE ALAVA

15.594	Ugasta Luja, Julio .....	1.000	15.685	Mendoza, Urvilla, Alberto .....	1.000
15.595	Ugarte Echevarria, Carlos (Viuda de) .....	1.000	15.686	Murga Zárate, Francisco .....	1.000
15.596	Urrutia Bolloqui, Victoriano .....	20.000	15.687	Orive Mendia, Francisco .....	1.000
15.597	Vega del Río, Félix .....	2.000	15.688	Orive Rotacche, Francisco .....	1.000
15.598	Albeniz Barrera, Pablo .....	1.000	15.689	Ortiz Cámara, Hermenegildo .....	1.000
15.599	Alda Acirú, Pedro .....	1.000	15.690	Oruela San Vicente, Dámaso .....	1.000
15.600	Alvarez Cerain, Segundo .....	1.000	15.691	Oraola Olaauruchi, Vicente .....	1.000
15.601	Arrieta Montón, Emilio .....	1.000	15.692	Porres Isa, Millán .....	1.000
15.602	Arróniz Amezcua, Domingo .....	1.500	15.693	Sanchoveto Velasco, Pablo .....	1.000
15.603	Barrera Olavarieta, Pedro .....	2.000	15.694	Santa María Torres, Manuel .....	1.000
15.604	Beltrán de Heredia, Victoriano .....	5.000	15.695	Santa Údaeta, José .....	1.000
15.605	Eloiza, Daniel .....	1.000	15.696	Torre Arechaga, José de la .....	2.000
15.606	Eloiza, José .....	1.000	15.698	Torre Gutiérrez, Eustaquia .....	1.000
15.607	Eloiza Chasco, José .....	1.000	15.699	Ugarte Orue, Cándido .....	1.000
15.608	Eloiza Chasco, Simón .....	4.000	15.700	Ulillarri Respaldiza, Miguel .....	1.000
15.609	Eloiza Eloiza, Casimiro .....	1.000	16.701	Velasco Martínez, Bernabé .....	1.000
15.610	Espada Berraondo, Santiago .....	1.500	15.702	Vélez de Mendizábal, Primitivo .....	6.000
15.611	Estiváriz Martín, Casto .....	1.000	15.703	Villanueva Hoz, Angel .....	1.000
15.612	Estiváriz Sagastuy, Jesús .....	1.500	15.704	Villanueva Urruela, Hipólito .....	15.000
15.613	Caceca Aguillo, Gregorio .....	6.000	15.706	Viveros Cengotita .....	1.000
15.614	Leza López, Bonifacio .....	10.000	15.706	Zulueta Torres, Manuel .....	1.000
15.615	López, Jorge .....	1.000	15.707	Zurimendi Villate, Angel .....	3.000
15.616	López de Alda Alvarez, Julián .....	1.500	15.708	Armentia Domaica, Félix .....	1.500
15.617	Martínez Rituerto, Jesús .....	1.000	15.709	Ayerbe Echevarria, Jorge .....	1.000
15.618	Ochoa Arrieta, Pedro .....	1.500	15.710	Barrena, Pedro .....	2.000
15.619	Pérez, Rufo .....	2.000	16.711	Barrio López, Luis .....	1.000
15.620	Pérez, Santos .....	1.000	15.712	Busteros, Basilio .....	1.500
15.621	Pérez Apellániz, Braulio .....	3.500	15.713	Domaica Fernández, Marino .....	1.000
15.622	Pérez López, Juan .....	1.000	15.714	Echezarria, Segundo (Herederos) .....	1.000
15.623	Pérez de Mendoza, Francisco .....	1.500	15.715	Echezarria Uriarte, Gonzalo .....	1.000
15.624	Quintana Gabra, Claudio .....	5.000	15.716	Fernández Espinosa, Isaías .....	1.000
15.625	Quintana Pérez, Justo .....	3.000	15.717	Foronda Sáenz, Cesáreo .....	1.000
15.626	Saracibar Landa, Luisa .....	1.000	15.718	Foronda Sáenz, Juan .....	1.000
15.627	Gómez de Segura, Pablo .....	1.000	15.719	García Yosa, Aniceto .....	1.000
15.628	López de Lacalle, Eusebio .....	1.000	15.720	González, Francisco .....	1.000
15.629	Anguiano Honorato .....	1.000	15.721	González, Ignacio .....	1.000
15.630	Angulo, Teodoro .....	1.000	15.722	González Alecha, Ramón .....	1.000
15.631	Berrocí, Arcadio .....	1.500	15.723	González Azarola, Fabián .....	1.500
15.632	Fernández de Labastida, Elías .....	1.000	15.724	González Echezarria, Germán .....	1.000
15.633	Fernández Guerra, Aniceto .....	1.000	15.725	Hermosa González, Juan Cruz .....	2.500
15.634	Fernández Quinceos, Angel .....	2.000	15.726	Hermosa Martínez, Sebastián .....	1.000
15.635	Ibasate Pérez, Enrique .....	1.000	15.727	Hermosa Sáenz, Inocente .....	1.000
15.636	Ibasate Rodríguez, Francisco .....	1.000	15.728	Lacuesta Ozaeta, Faustino .....	1.000
15.637	Lacta, Michel .....	1.000	15.729	Larreina Alegria, Victoriano .....	1.000
15.638	Larrauri, Felipe .....	1.000	15.730	Larreina Domaica, Aniceto .....	2.000
15.639	López de Aguilera, Feliciano .....	2.500	15.731	Mazauri Gorostiza, Constantino .....	1.000
15.640	López de Alda, Tomás .....	1.000	15.732	Martínez San Vicente, Elena .....	2.500
15.641	López López, Vicente .....	1.000	15.733	Mesanza Martínez, Magina .....	1.000
15.642	Martínez Apellániz, Plácido .....	2.000	15.734	Mesanza Martínez, María .....	1.000
15.643	Martínez Rituerto, Serapio .....	1.500	15.735	Mesanza Martínez, Saturnina .....	1.500
15.644	Afanegui, Bernardino .....	1.000	15.736	Moraza Martínez, Basilio .....	1.500
15.645	Escalaza, Tomás .....	1.000	15.737	Nájera Mendoza, Diego .....	1.000
15.646	Escalaza Asurmendi, Juan .....	1.000	15.738	Nájera Mendoza, Sergio .....	1.000
15.647	Garallo, Restituto .....	1.000	15.739	Navaridas Musilo, Simón .....	2.000
15.648	Gasteasoro, Juan .....	1.000			
15.649	Jiménez Zubano, Rafael .....	1.000			

Bernedo

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
15.740	Bernedo	Presa Echezarra, Damián ...	1.000	15.847	Salinillas de Buradon	Pereda Montoya, Tomás .....	1.000
15.741	»	Presa Echezarra, Pedro .....	1.000	15.848	»	Salazar Hierro, Benigno .....	1.000
15.742	»	Presa Echezarra, Próspero ...	2.000	15.849	»	Salazar Urrecha, Jacinto .....	1.000
15.743	»	Resines Ortiz, Teodoro .....	1.000	15.850	»	Urrechu, José .....	1.000
15.744	»	Sáez Castillo, Benjamin .....	1.000	15.851	»	Urrechu Zaldueño, Cipriano ..	1.000
15.745	»	Sagaribay Pinedo, Segundo...	1.000	15.852	Salvatierra	Aguiella, Antonio .....	1.000
15.746	»	Susunaga Martilegui, Agustín	1.000	15.853	»	Aseguinolaza, José .....	1.000
15.747	Eiburgo	Aiza, Telesforo de .....	1.000	15.854	»	Asteasu, Eñías .....	1.000
15.748	»	Fernández de Arroyabe, Eus- tasio .....	1.000	15.855	»	Bengosecha, Sotero .....	1.000
15.749	»	García de Vicuña, Ruperto .....	1.000	15.856	»	Campo Mierna, José .....	1.000
15.750	»	López Arregui, Faustino .....	1.000	15.857	»	Centoi, Antonio .....	1.500
15.751	»	López Arregui, José .....	1.000	15.858	»	Cerain Antía, Félix .....	1.500
15.752	»	Ruiz de Luzuriaga, Justo .....	1.000	15.859	»	Fernández de Barrena, Rufino ..	1.000
15.753	Laguardia	Aguiño Puelles, Emilio .....	1.500	15.860	»	Ibáñez de Opacua, Julián .....	1.000
15.754	»	Anguano Fernández, Aquilino ..	1.000	15.861	»	Iriarte Sáez, Francisco .....	1.500
15.755	»	Anguano San Juan, Sotero...	1.000	15.862	»	Ladron de Guevara, Joaquín ..	1.000
15.756	»	Coca Quiniana, Pablo .....	1.000	15.863	»	López de Munain, Francisco ..	1.500
15.757	»	Cortázar y Manso, Alvaro de ..	1.000	15.864	»	Oquiena Castillo, Javier .....	1.000
15.758	»	Fernández Osés, Julio .....	1.000	15.865	»	Ruiz de Eguino, Cipriano .....	1.000
15.759	»	Ibáñez Coca, Hilario .....	2.000	15.866	»	Ruiz de Eguino, Marcelino ...	1.500
15.760	»	Sáenz Samaniego, Martín .....	1.500	15.867	»	Ruibaur, Bruno .....	1.000
15.761	»	Sáenz Ruiz, Bautista .....	2.000	15.868	»	Arenaza, Federico .....	1.000
15.762	»	San Pedro Martínez, Jenaro .....	1.000	15.869	San Millán	Arraiza Larrea, Calixto .....	1.000
15.763	»	Viñegra Amurrio, Domingo .....	1.500	15.870	»	Beitia Otazu, Juan .....	1.000
15.764	Lezama	Aguirre Olarmendi, Ladislao ...	1.000	15.871	»	Boobide Maturana, Mariano ..	1.000
15.765	»	Aguirre Orueta, José María ...	1.000	15.872	»	Diaz de Garayo, Maximino .....	1.000
15.766	»	Berganza Aldama, Pedro .....	2.000	15.873	»	García Albéniz, Lucas .....	1.000
15.767	»	Ibáñez, Victor .....	1.000	15.874	»	Ladron de Guevara, Lino .....	1.000
15.768	»	Ibáñez Garayo, Gregorio .....	1.000	15.875	»	Larrea García, Pablo .....	1.000
15.769	»	Jáuregui Azpichueta, Julián ..	1.000	15.876	»	López, Agustín .....	1.000
15.770	»	Larracochea Gonzalez, Julio ..	5.000	15.877	»	López, Félix .....	1.000
15.771	»	Ortúe Yarritu, Vicente .....	1.000	15.878	»	López de Arbina, Eugenio ...	1.000
15.772	»	Respaldiza, Miguel .....	2.000	15.879	»	Martínez Mendivil, Acjo .....	1.000
15.773	»	Reles Sorouren, Toribio .....	1.000	15.880	»	Murúa, Pablo .....	1.000
15.774	»	Ruiz de Cordejauela, Sebastián	1.000	15.881	»	Ruiz Luzuriaga, Faustino .....	1.000
15.775	»	Ugarte Berganza, Gregorio .....	1.000	15.882	San Vicente de Arana	Berroeta Los Arcos, Bruno ...	1.000
15.776	»	Vea Corcuera, Lázaro .....	20.000	15.883	»	Pérez de Segura, Cruz .....	1.000
15.777	»	Victorica Orube, Basilio .....	1.000	15.884	Sta. Cruz de Campezo	Abaigar Romero, Clemente ...	1.000
15.778	»	Zuluaga, Máximo .....	1.000	15.885	»	Acero Pérez Maximiano .....	1.000
15.779	Llodio	Arbeiza Orueta, Canuto .....	1.000	15.886	»	Acili Martínez, Damián .....	2.600
15.780	»	Larrea, Manuel María .....	1.000	15.887	»	Alba Roléán, Ricardo .....	1.900
15.781	Mendoza	Bataller Licret, Manuel .....	1.000	15.888	»	Alzola Nován, Antonia (viuda	1.000
15.782	Nanclares de la Oca	Bazán Fernández, Jerónimo...	1.500	15.889	»	de Eguía) .....	1.000
15.783	»	García Julián, Francisco .....	5.000	15.890	»	Aniz Mendaza, Celestina .....	1.500
15.784	»	Guinca Ibarrechea, Cirilo .....	5.000	15.891	»	Aniz Sáenz, Félix .....	1.000
15.785	»	Jáuregui Ruiz de Lezama, Ju- lián .....	1.000	15.892	»	Atauri Bujanda, Absalón .....	1.000
15.786	»	Junguitu Cortázar, Antonio ...	2.000	15.893	»	Atauri Bujanda, Paco .....	1.000
15.787	»	López Martínez, Miguel .....	1.000	15.894	»	Ayala Diaz, Pablo .....	1.500
15.788	»	Manzanos Latauro, Claudio .....	1.000	15.895	»	Ayala Marquinez, Gregorio ...	4.000
				15.896	»		



15.790	Ortiz de Guzmán, Gregorio ...	1.000	15.898	Bujanda Lahidalga, Juan ...	2.000
15.791	Ruiz de Auzti Guinea, Felisa.	1.500	15.899	Bujanda Lahidalga, Pablo ...	1.000
15.792	Urakde Sáez, Tomás	1.000	15.900	Carrasco Ochoa, Julián ...	1.000
15.793	Acharte Calvo, Félix	1.000	15.901	Carrasco Ochoa, Lázaro ...	1.000
15.794	Aguirre Corpus, Wencesleo ...	1.000	15.902	Chasco Ayala, Apolinario ...	1.000
15.795	Alvarez Olivari, Teodoro ...	1.500	15.903	Chasco Diaz, Pedro ...	2.000
15.796	Arróniz Elorza, Ireneo	1.000	15.904	Chasco Martínez, Filémon ...	1.000
15.797	Arróniz Elorza, Pedro	1.000	15.905	Diaz Martínez, Miguel ...	1.000
15.798	Arróniz Foronda, Tomás	1.000	15.906	Diaz Martínez, Rufino ...	2.000
15.799	Arróniz Sagasti, Juan José ...	1.000	15.907	Diaz Martínez, Teodoro ...	1.000
15.800	Berroeta Múgica, Juan José...	1.000	15.908	Diaz Sáenz, Angel ...	1.000
15.801	Chasco Arróniz, Justo	1.500	15.909	Diaz Sáenz, Angel ...	1.000
15.802	Chasco Fernández, Benito ...	1.000	15.910	Estenaga Fernández, Domingo	2.000
15.803	Chasco García, Jesús	1.000	15.911	Estenaga Fernández, Victorino	1.000
15.804	Chasco Piedrola, José	1.000	15.912	Estívariz Sagastuy, Aureliano	2.500
15.805	Chasco Querejazu, Valentín...	2.000	15.913	Fernández Chasco, Antonio...	2.500
15.806	Elorza, Valentín	1.000	15.914	Fernández Chasco, Justino ...	1.000
15.807	Fernández Gacco, Andrés	1.000	15.915	García Diaz, Faustino ...	1.000
15.808	Fernández Gacco, Damián ...	1.000	15.916	Heredia Morras, Félix ...	1.000
15.809	Ganua González, Baldomero.	1.000	15.917	Hoz y Amez, Blas de la ...	1.000
15.810	García de Achu, Pedro	1.000	15.918	Iriarte Iriarte, Santiago ...	1.000
15.811	García Motiwa, Elio	1.000	15.919	Iriarte Iriarte, Silvestre ...	1.000
15.812	Gauna García Achu, Toribio.	1.500	15.920	Iriarte Martínez, Cecilio ...	1.000
15.813	Goicoechea Chasco, Filomena.	2.500	15.921	Jáuregui Bujanda, Eugenio...	1.000
15.814	Goicoechea Chasco, Paterno...	1.000	15.922	Lamo Atauri, Leon ...	1.500
15.815	González Alegría, Cándido ...	1.000	15.923	Lamo Esenaga, Silvestre ...	1.000
15.816	González Piedrola, Hipólito ...	2.000	15.924	Landa Sáenz, Teófilo ...	2.000
15.817	Martínez, José	1.000		López de Aldá Estrada, Emi-	
15.818	Martínez Alda, Nicolás	1.000	15.925	lio	1.000
15.819	Martínez Piedrola, José	1.000	15.926	López Cordero, Eduardo ...	1.000
15.820	Martínez Antoñana, Secun-		15.927	López de Lacalle, Auxilio ...	1.500
	dino			Martínez Antoñana, Francisco	1.500
15.821	Martínez Lantidaga, Silvino...	1.500	15.928	Martínez Antoñana, Norberto	2.000
15.822	Piedrola Arróniz, Esteban ...	1.000	15.929	Martínez Antoñana, Samuel...	1.500
15.823	Piedrola Gastón, Alejandro ...	1.000	15.930	Martínez Compañón, Angel...	1.000
15.824	Sáez Ugarte, José	1.000	15.931	Martínez Eguita, Manuel ...	1.500
15.825	Uriarte Oteo, Antonino	1.000	15.932	Martínez Iriarte, Gregorio ...	4.500
			15.933	Martínez Mendaza, Tomás ...	1.000
15.826	Uriarte Zabala, Silvestre	1.000	15.934	Martínez Platero, Jesús ...	2.000
15.827	Velasco Foronda, Cornelio ...	1.000	15.935	Martínez Sáenz, Lucía ...	1.000
15.828	Lamo, Gregorio	1.000	15.936	Martínez Ramón, Juan ...	1.000
15.829	Martínez Musitu, Félix	1.000	15.937	Martínez Sáenz, Silvano ...	1.000
15.830	Martínez Musitu, Sergio	1.000	15.938	Martínez Sáenz, Gonzalo ...	2.000
15.831	Alvarez Peña, Santos	1.000	15.939	Martínez Vera, Jacinta ...	1.000
15.832	Gómez Bernedo, Fausto	1.000	15.940	Martínez Vera, Miguel ...	1.500
15.833	Jiménez Ruiz, Fidel	1.000	15.941	Martínez Vera, Pedro ...	1.000
15.834	Ruiz Carrillo Zuazo, Félix ...	2.000	15.942	Mendaza, Hermines ...	1.000
			15.943	Mendaza Gómez de Segura,	
15.835	Cortázar, Hipólito	2.500	15.944	Lucas	3.500
15.836	Abecia Anguiano, Alicia	1.000		Ochoa Sáenz de Ugarte, Pa-	
15.837	Abecia Roa, Tomás	1.000	15.945	como	3.000
15.838	Alvarez Abecia, Victorino	1.000	15.946	Ochoa Susó, Cecilio ...	1.000
15.839	Barrón Leta, Alvaro	1.000	15.947	Platero Gauna, Santiago ...	1.000
15.840	Berganzo Pérez, Pedro	1.000	15.948	Quintana Arjona, Marcelino.	2.000
15.841	Berganzo Ruiz, Daniel	1.000	15.949	Romero Lamo, Tomás	1.000
15.842	Berganzo Ruiz, Fernando	1.000	15.950	Sáenz Arreaza, Wenceslao	1.000
15.843	Ircio Pérez, Eloy	1.000		(viuda)	
15.844	Ircio Pérez, Victoriano	1.000	15.951	Sáenz Atauri, Gregoria (Vda.)	2.000
15.845	Izar de la Fuente, Angel	1.000			
15.846	Lasarte Manterola, Angel	1.000			

Ribera Baja  
Salinillas de Buradon

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
15.952	Sta. Cruz de Campezo	Sáenz Bujanda, Silvano .....	1.500
15.953	»	Sáenz Díaz, Eugenio .....	1.000
15.954	»	Sáenz Fernández, Pedro .....	2.000
15.955	»	Sáenz Mendio'a, Pedro .....	1.000
15.956	»	Sáenz Ugarte, Benigno .....	1.000
15.957	»	Sáenz Ugarte, Hermenegildo ..	2.000
15.958	»	Sagastuy Lamo, Esteban .....	2.000
15.959	»	Sagastuy Lamo, Gregorio .....	1.000
15.960	»	Suso Monasterio, Juan Bautista ..	1.000
15.961	»	Zúñiga Araluca, Filemón .....	1.000
15.962	Vitoria	Bardeci López, Emilio .....	1.000
15.963	»	Basterra, Santiago .....	1.000
15.964	»	Camara Ituriso, Pedro .....	1.000

PROVINCIA DE BURGOS

15.976	Condado de Treviño	Barrio Cerrillo, Domingo .....	1.000
15.977	»	Marijuán Basoco, Victorino .....	1.000
15.978	»	Oraa Corcuera, Florentino .....	1.000
15.979	Miranda de Ebro	Miguel, Antelmo .....	1.000

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
15.984	Aduna	Lazcano Tejería, Pedro .....	1.000
15.985	»	Tejería Bengoechea, Pedro .....	1.000
15.986	Aizarnazabal	Echave Azcúte, Andrés .....	1.000
15.987	»	Sorozábal Calparosoro, José .....	1.000
15.988	»	Saavedría, José María .....	1.000
15.989	»	Zufiria Zufria, Miguel .....	1.000
15.990	Alegria de Oria	Galarraga Garmendia, José Ignacio ..	2.000
15.991	Alquiza	Iraola Minteguaga, Pablo .....	1.000
15.992	»	Legarra Murúa, Demetrio .....	1.000
15.993	Alzaga	Aramburu Izaguirre, Martín .....	1.000
15.994	Alzo	Artola Ibarb'a, José Manuel .....	1.000
15.995	»	Iturrioz Toledo, José Manuel .....	1.000
15.996	Amezqueta	Aguirrebarrrena O'asaquurre, Felipe ..	1.000
15.997	»	Altuna A'to'a, Manuel .....	1.000
15.998	»	Altuna Gaztañaga, José Ramón .....	1.000
15.999	»	Arsuaga Artola, Gregorio .....	1.000
16.000	»	Elosequi Esnaola, Miguel .....	1.000
16.001	Andoain	Amenábar Cortejarena, José .....	1.000
16.002	»	Aramburu Be'loqui, Eugenio .....	1.000
16.003	»	Artano Carrera, Martín .....	1.000
16.004	»	Iturralde Aurquia, José María .....	1.000
16.005	»	Iztueta Chinchurreta, José Francisco ..	1.000
16.006	»	Lasa Mendizábal, Miguel .....	1.000
15.965	Vitoria	Estación de Cultivo y Mejora de Plantas de Vega .....	15.000
15.966	»	Fernández de Retana, Cipriano .....	1.000
15.967	»	Iturricha Cerrajería, Cecilio .....	1.000
15.968	»	Iturricha González, Basilio .....	1.500
15.969	»	Martí Pons, Vicente .....	1.000
15.970	»	Ortiz de Zárate, Elías .....	1.000
15.971	»	Ortiz de Zárate Viguri, Faustino .....	1.000
15.972	»	Ruiz Luzuriaga, Ezequiel .....	1.000
15.973	»	Sáenz de Vicuña, Daniel .....	1.500
15.974	»	Sáenz Villanueva, Gregorio .....	1.000
15.975	»	Samaniego, Julián .....	1.000
15.980	Valle de Mena	Martínez Roldán, Isidoro .....	1.000
15.981	»	Miñauri Ortiz, Avelino .....	1.000
15.982	»	Muga Torre, Faustino .....	1.000
15.983	»	Reigadas Ortiz, Antonio .....	1.000
16.058	Berástegui	Azumendi Echevarría, Juan Bautista .....	1.000
16.059	»	Ibarbia Ustoa, Gregorio .....	1.000
16.060	»	Iparreguirre Esnaola, Martín José .....	1.000
16.061	»	Machinea Jaca, Candelario .....	1.000
16.062	»	Saizar Olaechea, José María .....	1.000
16.063	Cegama	Arteta Mendizábal, Ignacio María .....	1.000
16.064	Cerain	Aramburu Arsuaga, José .....	1.000
16.065	Cestona	Unanue, José Antonio .....	1.000
16.066	Cizurquil	Alberdi Mendiguren, Gabriel .....	1.000
16.066 bis	»	Dr. de la Granja Provincial .....	7.000
16.067	Deva	Arizabalaga Carrera, Francisco .....	1.000
16.068	»	Arizabalaga Egaña, Manuel .....	1.000
16.069	»	Beristain, José Agustín .....	1.500
16.070	»	Egaha Martija, Francisco .....	1.000
16.071	Eibar	Acha Azpiri, José .....	1.000
16.072	»	Azpuri, Andrés .....	1.000
16.073	»	Guisasaola, Florentino .....	1.000
16.074	»	Leceta Artamendi, Luciano .....	1.630
16.075	»	Unceta Arrechea, José .....	1.000
16.076	Fuenterria	Aguirre Aramburu, Cefarino .....	1.000
16.077	»	Aranzasti Arbeláiz, Melitón .....	1.000
16.078	»	Arroyo Eceiza, Raimundo .....	1.000
16.079	»	Echeveste Echenique, Félix .....	1.000

16.007	»	Otaño Apaolaza, J. Bautista.	1.000	16.080	»	Lafarga-Maria (Vda. de Zayas)	30.000
16.008	»	Ormaechea Iturralde, José Antonio	1.000	16.081	»	Sagarazu Echeveste, Leandro	1.000
16.009	»	Oyarzábal Gallas, José María	1.000	16.082	»	Tolosa Olasagasti, Ignacio	1.000
16.010	»	Oyarzábal Setién, Pablo	1.000	16.083	Gainza	Gorostizu Aramburu, Juan Miguel	1.000
16.011	»	Uranga Dorronsoro, Juan	1.000	16.084	»	Irazustabarrena Oyarbide, Domingo	1.000
16.012	»	Zalacain Brit, José	1.000	16.085	»	Galarraga Galarraga, Aniceto	3.000
16.013	»	Mendizábal Irazusta, Millán	1.000	16.086	»	Iribar Larrañaga, Juan	1.000
16.014	Anoeta	Zuasti Amilibia, Martín	1.000	16.087	»	Oyarzábal Aguirre, José	1.000
16.015	»	Aguirre Azcarate, Mariano	1.000	16.088	Hernani	Apao'aza Mendizabal, Ramón	1.000
16.016	»	Araistegui Gabilondo, Antonio	1.000	16.089	»	Arsuaga, Juan María	1.000
16.017	»	Azcarate, Luis	1.000	16.090	»	Echevarría, Francisco	1.000
16.018	»	Badiola, José	1.000	16.091	»	Eguía Usandizaga, Lorenzo	1.000
16.019	»	Igarza Aguirrezabal, Julian	1.000	16.092	»	Erausquin Arracsegor, Miguel	1.000
16.020	»	Iñarra, Juan	1.000	16.093	»	Ichauspe Iturrategui, J. Gregorio	1.000
16.021	»	Iribar, Vicente	1.000	16.094	»	Munúa Echenario, José María	1.000
16.022	»	Iturralde Múgica, J. Antonio	1.000	16.095	»	Pagola Esnaola, Antonino	1.000
16.023	»	Múgica, Basilio	1.000	16.096	»	Urrutayzcaya Igarza, Bonifacio	1.000
16.024	»	Arenaza Arecauz, Calixto	3.000	16.096 bis.	»	Yeregui Garayalde, Manuel	1.000
16.025	»	Arenaza Caribía, Santiago	2.000	16.097	»	Zuaznabar Arrieta, Miguel	1.000
16.026	»	Arenaza Pagalday, Isidoro	2.000	16.098	Irún	Alzuaga Zapirain, J. Joaquín	1.000
16.027	»	Arrasti, Justo	1.000	16.099	»	Aramburu Aramburu, Javier	1.000
16.028	»	Aregui Zubizarreta, Lorenzo	1.000	16.100	»	Aramburu Iriberrí, Francisco	1.000
16.029	»	Bengoa Bengoa, Andrés	1.000	16.101	»	Aramburu Toledo, Juan José	1.000
16.030	»	Bengoa Coreteza, Gregorio	1.500	16.102	»	Arana Aramburu, Antonio	2.000
16.031	»	Bengoa Orueta, Norberto	1.000	16.103	»	Arbeláiz Sagazazu, Manuel	1.000
16.032	»	Echave Galdós, Alejo	1.000	16.104	»	Artola Arruabarrena, Lázaro	1.000
16.033	»	Echevarri Garay, Narciso	1.000	16.105	»	Beltrán Urizbetea, Francisco	1.000
16.034	»	Eraña Guruceta, Saturnino	1.000	16.106	»	Elósegui Gainza, Ignacio	1.000
16.035	»	Errasti Fausto	1.000	16.107	»	Ertzáquin Peña, José María	1.000
16.036	»	Expeleta Errasti, Félix	1.000	16.108	»	Garmendía Urceola, Ignacio	1.000
16.037	»	Garay Iribecamos, Roque	1.000	16.109	»	Iribarri Recarte, José María	1.000
16.038	»	Gaztaña Guruceta, Gregorio	1.000	16.110	»	Jaca Zugasti, José Joaquín	1.000
16.039	»	Iribe Campos, Roque	1.000	16.111	»	Lasa Aguinaga, José Joaquín	1.000
16.040	»	Isurategui Lasagabaster, Florentino	1.000	16.112	»	Mugiva Goñi, Miguel	1.000
16.041	»	Lasagabaster Belategui, Domingo	1.000	16.113	»	Ostiz Aramburu, Segundo	1.000
16.042	»	Lasagabaster y Urquía, Faustino	1.000	16.114	»	Petegui Marticorena, Manuel	2.000
16.043	»	Lasagabaster y Urquía, Faustino	1.000	16.115	»	Tellechea Recarte, Rosario	10.000
16.044	»	Leibar Garay, Pedro	1.000	16.116	»	Urdangaray Urestarazu, Ignacio	2.000
16.045	»	Lizarralde Lasagabaster, Pedro	1.000	16.117	»	Urtizberea Martiarena, Fermin	2.000
16.046	»	Orueta Medina, Juan José	1.000	16.118	»	Zabala Muguruza, José	1.000
16.047	»	Osinaga, Elortondo	1.000	16.119	Irura	Iburbe Arracsegor, Asensio	1.000
16.048	»	Uriarte Altube, Pedro	2.000	16.120	»	Larriaga Anguinóniz, Cefelino	1.000
16.049	»	Uribesalgo Saroña, Jerónimo	3.000	16.121	Lazcano	Aguado González, Tomás	1.000
16.050	»	Uribesalgo Trojaola, Domingo	1.000	16.122	Mondragón	Allasphy Iruondo, Rafael	1.000
16.051	»	Urquía Uribecheverría, Leonardo	1.000	16.123	»	Bengoa Urrutia, Martín	1.000
16.052	»	Yarza Garay, Eugenio	1.000	16.124	»	Ertarte Aguirre, Jacinto	1.000
16.053	»	Yarza Iñurriarroy, Ciriaco	2.500	16.125	»	Larranguren Egulrazu, Cornelio	1.000
16.054	»	Zubizarreta Múgica, Pedro	1.000	16.126	»	Lazpurr Irizabal, Manuel	1.000
16.055	»	Gaytán de Ayala Belaorra, Joaquín	1.000	16.127	»	Paga'day Elcorabarrutia, Eusebio	1.000
16.056	»	Valardi Abizu, Pedro	1.000				
16.057	Beasain	Aranalde Garcíarena, Manuel Francisco	1.000				
	»						
	Berástegui						

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Apellidos y nombre	Número de plantas	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
16.128	Mutiloa	Aguirre Gowburu, Doroteo ...	1.000	Izaguirre Achucarro, Miguel ...	1.000	Urnietá	Izaguirre Achucarro, Miguel ...	1.000
16.129	»	Lecuona Aramburu, Eusebio ...	1.000	Izaguirre Alcorita, Manuel ...	7.000	»	Izaguirre Alcorita, Manuel ...	7.000
16.130	Onate	Aguinano Errarte, Teodoro ...	1.500	Martiarena Zabirain, Agustín ...	1.000	»	Martiarena Zabirain, Agustín ...	1.000
16.131	»	Altube Anduaga, Cándido ...	1.000	Olabegui Arrüe, José ...	1.000	»	Olabegui Arrüe, José ...	1.000
16.132	»	Guriti Victoria, Santiago ...	1.000	Orbegozo Jauregui, Gregorio ...	1.000	»	Orbegozo Jauregui, Gregorio ...	1.000
16.133	»	Irizar Mendizábal, José ...	1.500	Peñagaricano Elícegui, José María ...	1.000	»	Peñagaricano Elícegui, José María ...	1.000
16.134	»	Letamendi Arcelay, Santos ...	1.500	Rezola Tejería, Juan José ...	1.000	»	Rezola Tejería, Juan José ...	1.000
16.136	»	Marculeta Altube, Nicolás ...	1.000	San Sebastián Nicanor ...	1.000	»	San Sebastián Nicanor ...	1.000
16.137	»	Ugarte Andoaga, Pedro ...	1.000	Sarasola Iraola, Martín ...	1.000	»	Sarasola Iraola, Martín ...	1.000
16.138	»	Villar Allastuy, Federico ...	1.000	Sasiain Larburu, Eugenio ...	1.000	»	Sasiain Larburu, Eugenio ...	1.000
16.139	Orto	Arruti Lerchundi, Ignacio ...	1.500	Ubilloz Olazguirre, José ...	1.000	»	Ubilloz Olazguirre, José ...	1.000
16.140	»	Alorrasagasti Echevarría, José	1.500	Ugaldé Arizmendi, Bartolomé ...	1.000	»	Ugaldé Arizmendi, Bartolomé ...	1.000
		Beldarrain Iruretagoyena, Pedro	1.000	Ugaldé Arizmendi, Florentino ...	1.000	»	Ugaldé Arizmendi, Florentino ...	1.000
		Berasategui Oria, Francisco ...	1.000	Yurramendi Belaunzarán, José	1.000	»	Yurramendi Belaunzarán, José	1.000
16.141	»	Esnal Esnal, José Antonio ...	1.500	Zorrandegui Iturraide, Francisco	1.000	»	Zorrandegui Iturraide, Francisco	1.000
16.143	»	Iribar Echeave, Pedro ...	1.000	Achaga Elzmemdi, Claudio ...	1.000	»	Achaga Elzmemdi, Claudio ...	1.000
16.144	»	Peña Lerchundi, Francisco ...	1.000	Arriaga Arrillaga, María ...	1.000	»	Arriaga Arrillaga, María ...	1.000
16.145	»	Uría Elósegui, Martín ...	2.000	Arrillaga Izaguirre, Miguel ...	1.000	»	Arrillaga Izaguirre, Miguel ...	1.000
16.146	Ormaiztegui	Arrieta Alzpeolea, Juan María	15.000	Arróspide Oyarzábal, José ...	1.000	»	Arróspide Oyarzábal, José ...	1.000
16.147	»	Abizu Aramburu, Domingo ...	1.000	Azpiroz Larburu, Marcelino ...	1.000	»	Azpiroz Larburu, Marcelino ...	1.000
16.148	»	Albizu Aramburu, José María	1.000	Ibaiguren Alzaaga, José ...	1.000	»	Ibaiguren Alzaaga, José ...	1.000
16.149	»	Arbeláiz Ezcurrechea, José ...	1.000	Iribar Gorostia, José ...	1.000	»	Iribar Gorostia, José ...	1.000
16.150	»	Arbeláiz Iza, María ...	1.000	Lizarreta Irastorza, José M. <sup>a</sup>	1.000	»	Lizarreta Irastorza, José M. <sup>a</sup>	1.000
16.151	»	Ariztizábal Michelena, Nicolás	1.000	Otamendi Zubiria, Rito ...	1.000	»	Otamendi Zubiria, Rito ...	1.000
16.152	»	Ariztizábal Michelena, Vicenta	1.000	Zabala Echevarría, José ...	1.000	»	Zabala Echevarría, José ...	1.000
16.153	»	Arocena Ugarte, Antonio ...	1.000	Zapirain Iribar, José ...	1.000	»	Zapirain Iribar, José ...	1.000
16.154	»	Artola Jáuregui, J. Bautista.	1.500	Aguirre Tellería, Agustín ...	1.000	Vergara	Aguirre Tellería, Agustín ...	1.000
16.155	»	Cazabor Larreche, León ...	1.000	Aguirrebena Arimendi, Juan.	1.000	»	Aguirrebena Arimendi, Juan.	1.000
16.156	»	Elícegui Arbeláiz, Agustín ...	1.000	Aguirrezábal, Gervasio ...	1.000	»	Aguirrezábal, Gervasio ...	1.000
16.157	»	Gabiñondo Aramberri, Cosme.	1.000	Aguirrezábal, Martín ...	1.000	»	Aguirrezábal, Martín ...	1.000
16.158	»	Galaño Michelena, Jerónimo.	1.000	Aranzábal Gaillástegui, Miguel	1.000	»	Aranzábal Gaillástegui, Miguel	1.000
16.159	»	Iragorri Arbeláiz, José Ignacio	1.500	Arejola, Pedro ...	1.000	»	Arejola, Pedro ...	1.000
16.160	»	Izquirza Larrea, José Ignacio	1.000	Aristi, Agustín ...	1.000	»	Aristi, Agustín ...	1.000
16.161	»	Michelena Alzugaray, José ...	1.000	Barrenechea Arando, Antonio	1.000	»	Barrenechea Arando, Antonio	1.000
16.162	»	Olacivogui Arbeláiz, Basilio ...	1.000	Bolívar, Felipe ...	1.000	»	Bolívar, Felipe ...	1.000
16.163	»	Oyarzábal Gaztelumendi, José	1.000	Canchegui Barrenechea, Goronio	1.000	»	Canchegui Barrenechea, Goronio	1.000
16.164	»	Oyarzábal Gaztelumendi, J. Ramón	1.000	Garitano, Pabio ...	1.500	»	Garitano, Pabio ...	1.500
16.165	»	Oyarzun Chapartegui, Dionisio	1.000	Gaitano Ayestui, Agustín ...	1.000	»	Gaitano Ayestui, Agustín ...	1.000
16.166	»	Relegui Michelena, J. Joaquin	1.500	Goiti Aranzábal, Basilio ...	1.000	»	Goiti Aranzábal, Basilio ...	1.000
16.167	»	Sagarazu Garmendia, José Manuel	1.000	Ibaiguren, Alejandro ...	1.500	»	Ibaiguren, Alejandro ...	1.500
16.168	»	Sarasti Mugaica, Victoriano ...	1.000	Igarza Larbide, Manuel ...	1.000	»	Igarza Larbide, Manuel ...	1.000
16.169	»	Señ Urbeta, Hilarión ...	1.000	Larrán, Lucio ...	1.000	»	Larrán, Lucio ...	1.000
16.170	»	Soroa Sarasti, Martín ...	1.000	Laspiur Idiáñezabal, Marcos María	1.000	»	Laspiur Idiáñezabal, Marcos María	1.000
16.171	»	Tellechea Beldarrain, Luis ...	2.500	Loidi, Eustaquio ...	1.000	»	Loidi, Eustaquio ...	1.000
16.172	»	Urdampilleta Quelbenzu, José María	1.000	Medinabertia Barrenechea, Loidi, Gregorio ...	1.000	»	Medinabertia Barrenechea, Loidi, Gregorio ...	1.000
16.173	»	Zabala Echeagaray, Eusebio ...	1.500	Mendizábal, Cristóbal ...	1.000	»	Mendizábal, Cristóbal ...	1.000
16.174	San Sebastián	Arbeláiz Artola, José Manuel.	1.000	Muruamendiartaz Medinabertia	1.000	»	Muruamendiartaz Medinabertia	1.000

16.175	»	Aycstarán Astizarán, Manuel.	1.000
16.176	»	Azpeita Ezmendi, Pedro	1.000
16.177	»	Azurza Usategui, Bernardo	1.000
16.178	»	Cortázi Irizar, José	1.000
16.179	»	Cortazar Urruzola, Ramon	16.000
16.180	»	Echevarria Zabaleta, José Manuel	1.000
16.181	»	Elizcegui, José	1.000
16.182	»	Elizalde Arzaio, Marcial	1.000
16.183	»	Erausquin Sarobe, J. Manuel	1.000
16.184	»	Erdocia Lujandio, Francisco	1.000
16.185	»	Erquicia Echevarrieta, Antonio	1.000
16.186	»	Labaca Arsuaga, Lorenzo	1.500
16.187	»	Landa Arana, Manuel	1.000
16.188	»	Martcorena Eceiza, Venancio	1.000
16.189	»	Mayoz Casares, José Manuel	1.000
16.190	»	Miner Echezarreta, José	1.000
16.191	»	Ordoña Gómez, Elias	1.000
16.192	»	Orbegozo Iguaran, Casildo	1.000
16.193	»	Roteta Arzac, Victoriano	1.000
16.194	»	Uranga Iracla, José	1.000
16.195	»	Usabiaga Aforrasgasti, Tomás	1.000
16.196	»	Lizab. de Monteburu, Jacinto	1.000
16.197	»	Tellería Gorrochategui, Nicolás	1.000
16.198	»	Argava Lasa, José	1.000
16.199	»	Ecezarrena Beguinistain, Cirilo	3.000
16.200	»	Mugica Aizpurúa, Leandro	2.000
16.201	»	Munagorri, Isidoro	6.000
16.202	»	Zalacain Mendizábal, José Antonio	1.000
16.203	»	Achaga Irastorza, Jacinto	1.000
16.204	»	Aguirre Aldaz, Zacarias	1.000
16.205	»	Almorza Acúe, Victor	1.000
16.206	»	Arruarte Juangorena, Gregorio	1.000
16.207	»	Cineunegui Izaguirre, J. José	1.000
16.208	»	Echevarria Ayerbe, Juan José	1.000
16.209	»	Eluzondo Jáuregui, Manuel	1.000
16.210	»	Esna Ardazun, Miguel	1.000
16.211	»	Garmenia Goya, Bartolomé	1.000
16.212	»	Garmenia Iguerategui, Miguel	1.000
16.213	»	Goenaga Iguerategui, Fc.	1.000
16.214	»	Ibarrola Sáenz, Pedro	4.000
16.215	»	Iceita, José Antonio	1.000
16.216	»	Icuza Echave, Francisco	1.000
16.217	»	Iguerategui Lizarribar, J. Benito	1.000
16.218	»	Insausti Arrue, Eugenio	1.000
16.219	»	Inza Beguinistain, Matias	1.000
16.220	»	Inurieta Mugica, Carmen	1.000
16.221	»	Iparraguirre Cortadi, José M.	1.000
16.222	»	Iparraguirre Cortajarena, Sebastián	1.000
16.223	»	Iraola Ostalaza, Jose	1.000
16.271	»	Ocaranza Lizarralde, Eugenio.	1.000
16.272	»	Oavarria, Angel	1.000
16.273	»	Oregui, Asensio	1.000
16.274	»	Sañudo, Serafin	2.000
16.275	»	Uribesalgo Trojola, Ignacio.	1.000
16.276	»	Aguirre Uria, Juan Fermin	1.000
16.277	»	Garmenia Garmenia, Pedro	1.000
16.278	»	Arin Arana, Eusebio	1.000
16.279	»	Arrizabalaga Arruabarrena, José	2.000
16.280	»	Artoa Arrizabalaga, Ignacio.	1.000
16.281	»	Berasa Zapiain, Bautista	1.000
16.282	»	Echave Garmenia, Antonio.	1.000
16.283	»	Galaraga Garmenia, Jose	1.000
16.284	»	Jáuregui Amunain, Victor	1.000
16.285	»	Iguaran Iturbe, José	1.000
16.286	»	Lasa Garmenia, Juan Bta.	1.000
16.287	»	Letamendia Leunda, José Luis	1.000
16.288	»	Letamendia Leunda, J. Maria	1.000
16.289	»	Letamendia Leunda, José Martin	1.000
16.290	»	Mugica Zabala, Román	1.000
16.291	»	Odirozola Arrieta, Ignacio	1.000
16.292	»	Sesain Galaraga, José M.	1.000
16.293	»	Tejeria Bengochea, Maria	1.000
16.294	»	Uranga Echezarreta, Miguel.	1.000
16.295	»	Urreta Oyarride, Juan José	1.000
16.296	»	Zaldúa Galaraga, Joaquin	1.000
16.297	»	Zubeldia Olano, José	1.000
16.298	»	Arruabarrena Jáuregui, José Antonio	1.000
16.299	»	Ayerbe Arocena, Juan	1.000
16.300	»	Garmenia Irastorza, Juan Ignacio	1.000
16.301	»	Jáuregui Maiz, José Maria	1.000
16.302	»	Nazabal Armendariz, José	1.000
16.303	»	Tolosa Querejeta, Domingo	1.000
16.304	»	Alberdi Macazaga, Pedro	3.000
16.305	»	Echave Echave, Estanislao	1.000
16.306	»	Echave Echave, Romualdo	1.000
16.307	»	Echave Iriondo, Benito	1.000
16.308	»	Echave Iriondo, Ignacio	1.500
16.309	»	Erquicia Azaga, Pascual	1.000
16.310	»	Galaraga, Santos	1.000
16.311	»	Gorriti, Ignacio	1.000
16.312	»	Ibarbia Aidasoro, Manuel	1.500
16.313	»	Larrañaga Echeverria, José Maria	2.000
16.314	»	Larrañaga Larrañaga, José Maria	1.500
16.315	»	Lopezegui Oñden, Miguel	1.500
16.316	»	Oñden Querejeta, José	1.000
16.317	»	Oñden Oñden, Prudencio	1.500
16.318	»	Salagui Araquistain, José	2.000
16.319	»	Ugarte Buenechea, J. Maria.	2.000
16.320	»	Urbieta Echevarria, José	2.000
16.321	»	Urbieta Vicandi, Ceferino	2.000

(Continuará.)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

*Circular número 381, por la que se autoriza la salida de turbios y borras de aceite de oliva con destino a la fabricación de jabón.*

**Fundamentos**

Terminada prácticamente la actual campaña de producción de aceite de oliva y considerando que por la temperatura actual se ha producido suficientemente la decantación de lo que vulgarmente se conoce con el nombre de turbios y borras de aceite de oliva, es llegado el momento de autorizar su aplicación a la fabricación de jabón común; siendo preciso tomar las garantías conducentes a evitar que con dichos turbios y borras vaya a jabonería aceite de oliva apto para el consumo de boca, máxime en esta campaña, cuya producción, desgraciadamente, ha sido tan baja.

En su virtud, esta Comisaría General ha dispuesto:

*Se autoriza la salida de turbios y borras para la fabricación de jabón común a partir del día 30 de junio próximo.*

1.ª Se autoriza, a partir del día 30 de junio próximo, la salida, con destino a la fabricación de jabón común, de los turbios y borras existentes en las almazaras y en los depósitos de los almacenistas de aceite, ateniéndose a las presentes normas.

*Para autorizar la salida de turbios y borras es preciso haber agotado las existencias de aceite.*

2.ª No se autorizará la salida de turbios y borras de las almazaras o almacenes mientras posean existencias de aceite de oliva.

*Las almazaras deben liquidar las existencias de turbios y borras antes del día 15 de septiembre.*

3.ª Con el fin de que pueda efectuarse la limpieza y preparación para la campaña venidera, todas las alma-

zaras están obligadas a liquidar sus existencias de turbios y borras antes del día 15 de septiembre próximo, sin cuyo requisito no se autorizará su apertura en la campaña 1943-44.

*La transformación de turbios y borras en jabón se efectuará dentro de la Zona de Recursos en que estén aquéllos.*

4.ª No se autorizará la venta de turbios y borras a fabricantes de jabón situados en Zona de Recursos distinta a aquella en que estén declarados.

*Peticion de guías a la Comisaría de Recursos de la Zona.*

5.ª Los fabricantes de jabón común que hayan contratado una partida de turbios o borras cievarán a la Comisaría de Recursos de su Zona una instancia, suscrita por comprador y vendedor, solicitando la expedición de la guía correspondiente.

*Tramitación en las Comisarias de Recursos.*

La Comisaría de Recursos consul-

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**DIRECCION GENERAL DE LOTERIA**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los quince premios mayores de cada una de las diez series de*

Números	PREMIOS — Pesetas	P O B L			
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
34107	125.000	Figueras.	Figueras.	Figueras.	Figueras.
33164	70.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
24987	25.000	Sevilla.	Barcelona.	Córdoba.	Línea Concepción.
11037	1.500	Gijón.	Castellón.	Madrid.	Sevilla.
44701	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
3717	1.500	Santander.	Barcelona.	Valencia.	Granada.
21225	1.500	Sevilla.	Jerez de la Frontera.	Madrid.	Palma de Mallorca.
7193	1.500	Puerto Santa María.	Barcelona.	Madrid.	La Coruña.
12957	1.500	Línea Concepción.	Sevilla.	Sevilla.	Málaga.
14895	1.500	Gandía.	Málaga.	Madrid.	Palma de Mallorca.
464	1.500	Madrid.	Almería.	Sevilla.	Algeciras.
29533	1.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
21067	1.500	Madrid.	La Coruña.	Sevilla.	Barcelona.
929	1.500	Bilbao.	Málaga.	Sevilla.	La Coruña.
26511	1.500	Madrid.	Málaga.	Córdoba.	Palma de Mallorca.

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos:  
Madrid, 2 de

tará la ficha del productor o almacenista, y si la cantidad contratada es conforme con las existencias declaradas y en la almazara o almacén no hay ya aceite de oliva, remitirá la instancia decretada con las anotaciones «sin existencias de aceite» y «conforme con su declaración» a la Oficina del Aceite de esta Comisaría General (calle Villanueva, 8, Madrid), la cual, si la cantidad contratada corresponde al cupo de la jabonería, expedirá la autorización de compra al jabonero, con cuya presentación obtendrá la guía de la Comisaría de Recursos, que anotará en el dorso de la autorización la cantidad de grasa útil contenida en los turbios y borras autorizados y la devolverá directamente a dicha Oficina del Aceite.

*No se expedirán guías para turbios y borras sin previo análisis del producto y comprobación de la cantidad existente.*

Las Comisarias de Recursos y sus Delegaciones no expedirán ninguna guía de turbios y borras sin que pre-

viamente por su Inspección se haya comprobado la cantidad de producto existente y su contenido de grasa.

*Denegación por falta de adaptación de las peticiones a estas normas.*

Si del examen de la ficha del tenedor de turbios y borras resultase que la cantidad contratada es superior a la declarada o que todavía tiene aceite de oliva, la Comisaría de Recursos denegará la petición, sin más trámites, indicando la causa.

*Los poseedores de aceite de oliva y turbios y borras pueden solicitar adjudicación forzosa.*

6.ª Los productores de aceite de oliva y poseedores de turbios o borras podrán solicitar de esta Comisaría General su adjudicación forzosa antes del día 1.º de agosto, para quedar con existencias nulas el día 15 de septiembre, según lo dispuesto en la norma tercera.

Estas adjudicaciones forzosas se harán precisamente, según se trate de

aceite o de turbios y borras al almacén o fábrica de jabón más próximos a la situación del producto.

*Precio de los turbios y borras.—El determinado por la Orden de 23 de octubre de 1942.*

7.ª El precio a aplicar a los turbios y borras será el determinado por el artículo 24 de la Orden de la Presidencia de 26 de octubre de 1942, o sea, 2,95 pesetas por kilogramo de grasa contenido, puesta la mercancía sobre vagón estación más próxima, con envase del comprador.

Madrid, 31 de mayo de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de las Zonas de Abastecimientos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### TIMBRE Y MONOPOLIOS

### NACIONAL

sorteo celebrado en este día.

### CIONES

5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE
Figueras.	Figueras.	Figueras.	Figueras.	Figueras.	Figueras.
Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
Málaga.	Sevilla.	Barcelona.	Barcelona.	Gandía.	Madrid.
Barcelona.	Játiva.	Línea Concepción.	J. de la Frontera.	Madrid.	Madrid.
Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
Cádiz.	Málaga.	Barcelona.	Málaga.	Bilbao.	Madrid.
Barcelona.	Vich.	Barcelona.	Vigo.	Valladolid.	Madrid.
Murcia.	Granada.	Córdoba.	Oviedo.	Vallecas.	Sevilla.
Las Palmas.	Barcelona.	Málaga.	Vigo.	Bilbao.	Madrid.
Cartagena.	Málaga.	Madrid.	Oviedo.	Valencia.	Madrid.
Cádiz.	Barcelona.	Madrid.	Málaga.	Zaragoza.	Stgo. Compostela.
Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
Barcelona.	Granada.	Barcelona.	Segovia.	Valencia.	Oviedo.
Carmona.	Córdoba.	Totana.	San Sebastián.	Zaragoza.	Madrid.
Las Palmas	Sevilla.	Valencia.	Almería.	Zaragoza.	Madrid.

los billetes cuyo número final es el 7

junio de 1943

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE TIMBRE  
Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL. — Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de junio de 1943**

*Ha de constar de seis series de 45.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a 4 pesetas; distribuyéndose 1.243.620 pesetas en 6.486 premios para cada serie, de la manera siguiente:*

Premios de cada serie	Pesetas
1 de...	140.000
1 de...	75.000
1 de...	30.000
10 de 2.000...	20.000
1.671 de 400 ...	668.400
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	39.600
99 ídem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	39.600
99 ídem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	39.600
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero...	5.000
2 ídem de 2.000 id. id., para los del premio segundo...	4.000
2 ídem de 1.230 id. id., para los del premio tercero...	2.460
4.499 reintegros de 40 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	179.960
<b>6.486</b>	<b>1.243.620</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 45.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio. Único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.—El Director general, Fernando Roldán.